

## ACTA SESIÓN N°1197

En Santiago, a 06 de julio de 2021, siendo las 09:49 hrs., se da inicio a la presente sesión ordinaria del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, la que, en conformidad a lo dispuesto en la sesión n°1081, de fecha 17 de marzo de 2020, se realiza vía remota a través de sistema de videoconferencia, con la asistencia de su presidenta Gloria de la Fuente González, la sra. consejera Natalia González Bañados, el sr. consejero Francisco Leturia Infante y el sr. consejero Bernardo Navarrete Yañez. Asimismo, se encuentran participando vía remota en esta sesión don David Ibaceta Medina, en su calidad de director general Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; y como secretario del consejo directivo, el abogado de esta Corporación don Felipe Díaz Wittig.

### **Resumen ejecutivo**

La presente sesión ordinaria del consejo directivo fue convocada para analizar los siguientes temas. En cuestiones previas se discutió sobre levantar y sistematizar la información existente en torno a la Convención Constitucional existente en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia o en otros órganos; y sobre la transparencia en los órganos vinculados con la administración de justicia.

En los temas de tabla se despachó oficio con pronunciamientos a la Municipalidad de Colina; y se decidieron amparos y reclamos.

Los acuerdos adoptados fueron: (i) aprobar el acta de la sesión ordinaria n°1196; (ii) realizar una revisión de la información que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES) haya publicado en su sitio web de transparencia activa, en torno a la Convención Constitucional; sistematizar esa información y publicarla en el sitio “constitución transparente”; contrastar la información recabada en la revisión con la recabada en el proceso de revisión de transparencia activa para oficiar a SEGPRES; (iii) elaborar un plan de acción dirigido al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y Tribunal Calificador de Elecciones sobre transparencia y acceso a la información para la determinación de los espacios de opacidad; (iv) despachar el oficio con el pronunciamiento a la Municipalidad de Colina; elaborar un plan de trabajo de carácter permanente que contemple acciones destinadas a que las Corporaciones Municipales se integren al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la ley de transparencia; realizar un levantamiento de las entidades que recibiendo fondos públicos no son sujetos obligados de la ley de transparencia; y (v) aprobar la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC;



## Índice.

### Primera parte

I. CONVOCATORIA.....	3
II. QUORUM PARA SESIONAR.....	3
III. GRABACIÓN DE SESIONES.....	3

### Segunda parte

I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.....	3
Acuerdos 1.....	4
II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.....	4
1.- Información referida al proceso de instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional .....	4
Acuerdos 2.....	6
2.- Transparencia en los órganos vinculados con la administración de justicia.....	7
Acuerdos 3.....	9
III.-TABLA.....	10
III.1. OFICIO CON PRONUNCIAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.....	10
Acuerdos 4.....	11
III.2. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.....	12
ACUERDO 5 sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.....	13
III.3. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.....	13
IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	18



## **PRIMERA PARTE**

### **I. CONVOCATORIA.**

La presidenta de la sesión informó el cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente sesión.

### **II. QUÓRUM PARA SESIONAR.**

La presidenta manifestó asistían a esta sesión de manera remota ella, la consejera Natalia González Bañados, el consejero Francisco Leturia Infante y el consejero Bernardo Navarrete Yañez; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. N°20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del consejo directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta sesión ordinaria.

### **III. GRABACIÓN DE SESIONES.**

La presidenta señala que la presente sesión será grabada en conformidad a los términos establecidos en el Reglamento sobre grabación y procedimiento de acceso, resguardo y conservación de la grabación de las sesiones del consejo directivo del Consejo para la Transparencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

## **SEGUNDA PARTE**

### **I.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES.**



El secretario del consejo directivo señala que el día de ayer envió a los consejeros la propuesta de acta de la sesión n°1196, recibiendo notificación de conformidad con su texto de parte de la presidenta, la consejera Natalia González y los consejeros Bernardo Navarrete y Francisco Leturia.

Expresa que se encuentran pendientes de algunas firmas las actas números 1190, 1191, 1193 y 1194, por lo que solicita a los consejeros que, conforme a la disponibilidad de tiempo según sus agendas, puedan revisar el estado de firma de las actas.

El sr. consejero Francisco Leturia manifiesta que ha seguido teniendo problemas de acceso al sistema de firma, a pesar de que ha recibido el soporte desde la dirección de desarrollo; sin perjuicio de lo cual, intentará nuevamente hoy acceder al sistema y ver si le quedan actas pendientes de firma.

La presidenta solicita que se adopte como criterio el que, si han pasado 15 días desde la fecha de celebración de una sesión sin que el acta se encuentre publicada, el secretario levante las alertas respectivas y avise a los consejeros, más de lo que ya lo hace, para que estos puedan firmar o ver si tienen algún problema en el proceso de firma.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

### **1.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Aprobar el acta de la sesión ordinaria n°1196, solicitando al secretario del consejo directivo realice las gestiones para la publicación de dicha acta en la página web institucional, una vez firmada por los consejeros.
- b) Adoptar las medidas necesarias para publicar las actas faltantes.

### **II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS.**



La presidenta consulta a la consejera, consejeros y director general si tienen algún tema para ser analizado como cuestión previa.

### **1.- Información referida al proceso de instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.**

La presidenta plantea que, a propósito de la preocupación constante y relevancia que el Consejo ha manifestado en torno al proceso constituyente, lo que se demuestra por las distintas acciones emprendidas al respecto, tales como, la propuesta en materias de transparencia y acceso a la información pública para el reglamento de la Convención Constitucional, relevar aquellas obligaciones específicas en materia de lobby y probidad, entre otras, el Consejo debería adoptar algunos cursos de acción frente a los hechos que imposibilitaron el funcionamiento el día de ayer de la Convención Constitucional, generándose, en la opinión pública, discusión en torno al por qué eso ocurrió, a los gastos de instalación en la infraestructura destinada al funcionamiento de ese órgano constitucional autónomo, el cumplimiento de la disponibilización de esa información por parte del sujeto obligado al respecto, que es el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES); recuerda que el consejo directivo ha adoptado acuerdos de acciones a seguir ante situaciones similares, como ocurrió con el estallido social y con la pandemia de COVID-19.

Además, plantea su preocupación por el cumplimiento por parte de los convencionales constituyentes de aquello que por ley deben cumplir, en tanto, son sujetos obligados en materia de lobby y debe realizar su declaración de intereses y patrimonio, lo que le fue planteado al Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia, sin perjuicio de lo cual, con posterioridad, a través de su jefe de gabinete, solicitó al secretario ejecutivo de la unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, dependiente de SEGPRES, para reiterarle estas preocupaciones, sin embargo, desde dicha Secretaría no se tuvo respuesta a la solicitud de reunión. Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que institucionalmente se están realizando todos los trabajos destinados a que, en el evento que se solicite colaboración al Consejo en estas materias (lobby y declaración de

patrimonio e intereses) por la Convención Constitucional, se puedan facilitar las plataformas respectivas y demás acciones para el cumplimiento de esas obligaciones legales.

Solicita al director general que plantee un curso de acción que permita al Consejo colaborar con disponibilizar la información que debiera estar publicada en torno a la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, para que la ciudadanía pueda realizar un efectivo control social al respecto, asumiendo que SEGPRES es un sujeto obligado de la ley de transparencia.

El director general señala que, atendido el carácter autónomo del Consejo, se pueden realizar una serie de acciones respecto del sujeto obligado SEGPRES, entre estas, que por conducto de la dirección de fiscalización se efectúe una revisión en la página de transparencia activa de ese ministerio, de los ítems que pudieran estar asociados a la Convención Constitucional --lo que debería estar publicado en el Portal de Transparencia--; luego, esa información se podría sistematizar por el propio Consejo y disponibilizarla en el sitio web institucional “constitución transparente”, para que se pueda generar mayor certidumbre al respecto en la población y se mantenga actualizada y consolidada la información al respecto; además, plantea que en la próxima revisión sobre transparencia activa que desarrolle el Consejo, en el mes de agosto de este año, se oficie a SEGPRES para que en el contraste de información que aparece en este mes de julio versus lo que pueda aparecer publicado por ese ministerio en el próximo mes de agosto, se evalúe efectuar algún requerimiento a ese órgano en orden a disponibilizar información que debe estar publicada en transparencia activa, o bien, efectuar recomendaciones de transparencia proactiva en torno a la información que le corresponde a dicha cartera ministerial respecto de la Convención Constitucional.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

## **2.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:



- a) Solicitar al director de fiscalización que realice una revisión de la información que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia haya publicado en su sitio web de transparencia activa en torno a la Convención Constitucional, de acuerdo con lo que le corresponda a dicha cartera ministerial al respecto, con el objeto de determinar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en conformidad a la ley de transparencia.
- b) Solicitar a la dirección de estudios que sistematice la información existente en el sitio web de transparencia activa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia –o, eventualmente, de otros sujetos obligados pertinentes--, referida a la Convención Constitucional, para que se publique en el sitio web institucional denominado “constitución transparente”.
- c) Solicitar al director general que, del contraste de la información recopilada en virtud del acuerdo contenido en el literal a) y aquella información que se obtenga una vez finalizado el próximo proceso de revisión de los sitios web de transparencia activa de los sujetos obligados, del mes de agosto de 2021, se oficie al Ministerio Secretaría General de la Presidencia para requerirle, en el marco de las competencias del Consejo, que publique información respecto de la Convención Constitucional que debería estar disponible en su sitio web de transparencia activa, de corresponder, y/o para recomendarle acciones de transparencia proactiva en torno a dicha información.
- d) Autorizar la ejecución inmediata de los acuerdos antes adoptados sin esperar la total tramitación del acta de esta sesión y su firma por los consejeros.

## **2.- Transparencia en los órganos vinculados con la administración de justicia.**

El sr. consejero Francisco Leturia sostiene que, en el contexto de la discusión pública sobre la cantidad de personas que se encuentran privadas de libertad en el contexto del estallido social, encuentra que es particularmente grave que no exista un listado cierto sobre las personas que se encuentran privadas de libertad y el motivo por el cual están privadas de libertad. Señala que la presidenta podría establecer un plan de acción para generar transparencia en torno a esta discusión pública.



La presidenta comparte lo señalado por el consejero Leturia e indica que lo abordará en la reunión de pauta para analizar que es lo que se puede hacer al respecto, pudiendo traer una propuesta de acción más específica para la sesión del próximo jueves 8 de julio de 2021. Hace presente que el equipo que participa en las reuniones de pauta ha hecho un levantamiento de información sobre este tema. Entiende que hay un dilema sobre la información referida a los criterios de aplicación de la medida cautelar personal de prisión preventiva, en que habría personas privadas de libertad por esta medida cautelar por más tiempo que la pérdida de libertad por la pena asignada al delito del cual se encuentran formalizadas ante los tribunales.

El director general indica que el Poder Judicial en enero de 2021 dio a conocer información sobre este punto, la que, posteriormente, en el mes de marzo de este año, el Presidente de la Corte Suprema ratificó en su cuenta pública anual. Esto lo indica porque, no obstante, lo que estén señalando públicamente algunas personas e instituciones, el canal oficial con relación a esta información es el Poder Judicial, que es que, en definitiva, adopta las medidas de prisión preventiva contra personas en el marco de causas judiciales.

La presidenta señala que se trata más bien de levantar y desagregar la información existente al respecto.

El sr. consejero Francisco Leturia indica que de lo que se trata es generar certezas acerca de las cifras sobre personas privadas de libertad en el contexto del estallido social, ya que, en su opinión, es malo para el país que existan dudas en este tema. Entiende que el Consejo debería colaborar a generar certezas al respecto, ya sea para que se cree un listado indubitado, o para que se valide o chequee la información existente, pero se trata de un tema sobre el que siempre ha existido duda y que actualmente esta relevado por lo indicado por la mesa directiva de la Convención Constitucional. Manifiesta que su intención al respecto va más allá de lo meramente contingente, es una preocupación permanente sobre cuáles son las obligaciones de transparencia de los organismos

involucrados al respecto (sea Ministerio Público, Gendarmería u otro), para que esta información u otra estuviese permanentemente actualizada.

La consejera Natalia González expresa que se debe considerar que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público han comparecido, a lo menos en dos ocasiones cada uno, al Congreso Nacional, a raíz de la tramitación del proyecto de ley que otorgaría indulto a las personas acusadas de delitos en el marco del estallido social, refiriéndose ambas instituciones a los datos estadísticos sobre las personas privadas de libertad en ese contexto y desagregando los motivos que llevaron a decretar prisión preventiva; por lo que, atendido el carácter autónomo del Poder Judicial y del Ministerio Público, la ciudadanía debería atender a los datos oficiales que esas instituciones han venido señalando, no teniendo elementos de análisis y motivos para no creer en lo que indican al respecto. De este modo, manifiesta no tener claro el motivo por el cuál el Consejo podría intervenir o iniciar acciones en esta discusión pública sobre la cantidad de personas privadas de libertad en el marco del estallido social, basándose en lo que se pueda decir en redes sociales o que puedan señalar personas con vocería pública. Estima que sería complejo que el Consejo pusiera en entredicho lo que el Poder Judicial y el Ministerio Público han manifestado.

Agrega que las líneas de acción del Consejo en esta materia pudieran estar más bien destinadas a que se transparenten los criterios utilizados en una serie de situaciones en el Poder Judicial y en el Ministerio Público, en las que hay dudas sobre cómo se abordan o implementan, por ejemplo, la designación de jueces en ciertos casos, designación de fiscales, decisión de no perseverar en una causa, etcétera.

La presidenta estima que se podría realizar un nuevo diagnóstico de la discusión sobre personas privadas de libertad en el marco del estallido social, poniendo el foco no en la cantidad de personas privadas de libertad, sino, más bien, en la transparencia y publicidad de los procedimientos y criterios usados para aplicar y mantener la medida cautelar de prisión preventiva.

El sr. consejero Bernardo Navarrete le preocupa que dos organismos distintos del Estado den cifras diversas respecto de una misma situación, eso no puede ser y cree que es necesario saber el por qué sucede eso.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

### **3.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Solicitar al director general que elabore un plan de acción dirigido al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y Tribunal Calificador de Elecciones sobre transparencia y acceso a la información para la determinación de los espacios de opacidad, convocando a especialistas para los efectos de responder a la pregunta sobre si ¿Chile tiene una administración de justicia con los estándares de transparencia que requiere?. Este plan de acción deberá enviarse a los consejeros a más tardar el 30 de septiembre de 2021.
- b) Autorizar la ejecución inmediata del acuerdo antes adoptado sin esperar la total tramitación del acta de esta sesión y su firma por los consejeros.

No habiendo más asuntos que tratar como cuestiones previas, la presidenta solicita pasar al análisis de los puntos de la tabla de la presente sesión.

## **III.- TABLA**

### **III.1. OFICIO CON PRONUNCIAMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.**



El director general señala que mediante Oficio N°516, de fecha 16 de junio de 2021, la Municipalidad de Colina solicitó a este Consejo analizar y pronunciarse respecto de la obligación de la Corporación Municipal de Desarrollo Urbano de Colina de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia. Al respecto, remitieron copia de los estatutos de la citada corporación, con el fin de que este Consejo procediera a su revisión y análisis.

Manifiesta que el Consejo, en su jurisprudencia a la fecha, ha definido que la participación y/o posición dominante de la Administración Pública sobre una entidad de Derecho Privado, viene dada por los siguientes tres elementos básicos:

- a) La concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación (decisión pública de creación);
- b) La integración de sus órganos de decisión, administración y control por autoridades o funcionarios públicos o personas nombradas por éstos; y
- c) La naturaleza de las funciones que desempeñan, que se alinea con el cumplimiento de funciones administrativas.

De acuerdo con los tres requisitos antes señalados, este Consejo concluyó que las disposiciones de la Ley de Transparencia son de aplicación obligatoria para las Corporaciones Municipales, por cuanto han sido creadas por decisión de las municipalidades, ejerciendo potestades reglamentarias asignadas; prestan servicios públicos y realizan actividades de interés público, y considerando además que más de 50% de sus directivos son designados por autoridades o funcionarios públicos, corresponde al Alcalde presidirlas. Por lo anterior, resulta evidente la relación de instrumentalidad que estas corporaciones tienen respecto de las municipalidades, lo que justifica y explica su creación como medio para dar mejor cumplimiento a la atención de las funciones administrativas que quedan bajo su órbita. Por lo mismo, este Consejo entiende que quedan comprendidas en la categoría de “órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función

administrativa”, a que se refiere el inciso primero del artículo 2° de la Ley de Transparencia. Este criterio se ha desarrollado ampliamente respecto de las corporaciones municipales y ha sido compartido por la jurisprudencia uniforme de distintas Cortes de Apelaciones

Sin embargo, manifiesta el director general, en el caso de la Corporación Municipal de Desarrollo Urbano de Colina no concurre el segundo de esos tres elementos, por cuanto del total de tres miembros del Directorio, sólo uno pertenece al ámbito de la Administración del Estado. En consecuencia, a esta Corporación no le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el consejo directivo adopta los siguientes acuerdos.

#### **4.- ACUERDOS:**

El consejo directivo por unanimidad acuerda lo siguiente:

- a) Autorizar el despacho del oficio con el pronunciamiento solicitado, en los términos propuestos y con las incorporaciones señaladas por los consejeros, a la Municipalidad de Colina.
- b) Autorizar el envío inmediato del oficio a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Colina sin esperar la total tramitación de la presente acta y su firma por los consejeros.
- c) Solicitar al director general que elabore un plan de trabajo de carácter permanente que contemple acciones destinadas a que las Corporaciones Municipales se integren al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la ley de transparencia, considerando que cuando se dicte la ley de transparencia 2.0 estos entes privados serán sujetos obligados de dicha ley en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.

- d) Encomendar a la dirección de estudios que realice un levantamiento y diagnóstico de las entidades e instituciones, entre estas, corporaciones y fundaciones, que perciben o son destinatarios de fondos públicos y que no son sujetos obligados de la ley de transparencia.

### **III.2. CUENTA DE LA UNIDAD DE ADMISIBILIDAD Y SARC.**

Siendo las 11:11 hrs., en este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Grabaciones, se detiene el registro de la sesión. Se deja constancia que el citado reglamento se aprobó mediante Resolución Exenta N°151, de fecha 10 de julio de 2020, del Consejo.

El consejo directivo con el objeto de analizar la cuenta sobre el examen de admisibilidad de amparos y reclamos efectuados ante el Consejo, solicita que se mantenga en la sesión el director jurídico (S), don Pablo Brandi Walsen, y el jefe de la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Cáceres Palacios.

El director jurídico (S) informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 373 amparos y reclamos. De éstos, 63 se consideraron inadmisibles y 98 admisibles. Asimismo, informa que se presentaron 13 desistimientos; que se tramitaron o tramitarán -según sea el caso- 189 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se solicitaron 20 aclaraciones.

Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivó 1 caso a la dirección de fiscalización.

El detalle de la información entregada por la referida jefatura se encuentra registrado en el acta N°640, de 6 de julio de 2021, del comité de admisibilidad, la cual forma parte integrante de la presente acta de sesión del consejo directivo.

Casos cerrados en comité de admisibilidad.

- (i) Inadmisibles: casos roles C3104-21, C3925-21, C3932-21, C3967-21, C3968-21, C3975-21, C3976-21, C4066-21, C4094-21, C4143-21, C4183-21, C4184-21, C4185-21, C4190-21, C4192-21, C4214-21, C4223-

21, C4231-21, C4233-21, C4234-21, C4236-21, C4270-21, C4271-21, C4276-21, C4277-21, C4288-21, C4299-21, C4307-21, C4308-21, C4315-21, C4321-21, C4324-21, C4650-21, C4651-21, C4652-21, C4661-21, C4662-21, C4665-21, C4666-21, C4672-21, C4675-21, C4683-21, C4685-21, C4692-21, C4693-21, C4702-21, C4705-21, C4709-21, C4713-21, C4715-21, C4717-21, C4718-21, C4724-21, C4730-21, C4750-21, C4751-21, C4759-21, C4761-21, C4765-21, C4768-21, C4770-21, C4803-21 y C4813-21.

(ii) Desistimiento / SARC: casos roles C3115-21, C3191-21, C3193-21, C3291-21, C3415-21, C3418-21, C3573-21, C3606-21, C3764-21, C3869-21, C3871-21, C4090-21 y C4170-21.

(iii) Dar por entregada la información/SARC: casos roles C2581-21, C2847-21, C2871-21, C2886-21, C2965-21, C2967-21, C2994-21, C3010-21, C3038-21, C3045-21, C3076-21, C3131-21, C3209-21, C3211-21, C3227-21, C3228-21, C3267-21, C3278-21, C3293-21, C3350-21, C3360-21, C3374-21, C3393-21, C3439-21, C3444-21, C3500-21, C3550-21, C3565-21, C3572-21, C3617-21, C3634-21, C3671-21, C3691-21, C3698-21, C3723-21, C3744-21, C3763-21, C3814-21, C3816-21, C3843-21, C3890-21, C4102-21, C4114-21, C4121-21, C4159-21, C4279-21, C4317-21 y C4339-21.

#### **5.- ACUERDO sobre la cuenta de la Unidad de Admisibilidad y SARC.**

Se deja constancia que el consejo directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta de la unidad de admisibilidad y SARC presentada en ejercicio de la facultad delegada por el consejo directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en acuerdo adoptado en sesión N°441, de 12 de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al director general y al director jurídico (S), la notificación de las decisiones.

#### **III.3. RESOLUCIÓN DE AMPAROS Y RECLAMOS.**

Se mantiene en la sesión el director jurídico (S), don Pablo Brandi Walsen, y el jefe de la unidad de análisis de fondo, don Ricardo Cáceres Palacios.



El director jurídico (S) y el jefe de la unidad de análisis de fondo exponen ante el consejo directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) El amparo C1887-21 Roxana Gómez Muñoz contra de Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) El amparo C1899-21 Constructora Alma Polis Spa contra Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- c) El amparo C1914-21 Cecilia Toro Zepeda contra Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- d) El amparo C1933-21 Jorge Araya Flores contra Municipalidad de Renca.
- e) El amparo C1940-21 N. N. contra Hospital San Pablo de Coquimbo.
- f) El amparo C1986-21 Sergio Inostroza Rosales contra Municipalidad de Pirque.
- g) El amparo C1994-21 Andrés Sandoval contra Dirección General de Movilización Nacional.
- h) El amparo C2010-21 José Miguel Manzo Ruiz contra Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.
- i) El amparo C2041-21 Alberto Precht contra Carabineros de Chile.
- j) El amparo C2075-21 Javier Morales Valdés contra Subsecretaría de Evaluación Social.
- k) El amparo C2113-21 Javier Alfredo Arancibia Bernal contra Dirección de Vialidad Región de Tarapacá.
- l) El amparo C2132-21 Cecilia Narváez Molina contra Servicio de Impuestos Internos.
- m) El amparo C2149-21 José Grass Pedrals contra Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- n) El amparo C2151-21 César Vásquez Castillo contra SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso.
- o) El amparo C2156-21 José Grass Pedrals contra Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- p) El amparo C2190-21 Ingecom Spa en Liquidación contra Municipalidad de Cerrillos.
- q) El amparo C2205-21 Noelia Gamboa Alabarce contra Subsecretaría de Salud Pública.
- r) El amparo C2239-21 Juan Siglic Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- s) El amparo C2240-21 Juan Siglic Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- t) El amparo C2283-21 Ana Maria Vivero Lichau contra Corporación Municipal de Las Condes.
- u) El amparo C2291-21 Rodrigo Lavín contra Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- v) El amparo C2300-21 Enrique Ángel Jeraldo Jorquera contra SEREMI de Salud Región de Atacama.
- w) El amparo C2303-21 Luis Heriberto Delgado Miranda contra SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- x) El amparo C2306-21 Salmones Multiexport S.A. contra Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- y) El amparo C2344-21 José Tomás Venables Brito contra de Municipalidad de La Higuera.
- z) El amparo C2358-21 Enzo Efrain Caro Alvarado contra Servicio Nacional de Pesca Región de Los Lagos.
- aa) El amparo C2364-21 Oscar Carrasco Mieres contra Carabineros de Chile.

- bb) El amparo C2365-21 Eduardo Flores Jara contra Subsecretaría de Salud Pública.
- cc) El amparo C2369-21 Carolina Carrasco Garcia contra Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago.
- dd) El amparo C2372-21 Pedro Schwedelbach Puga contra Municipalidad de La Granja.
- ee) El amparo C2378-21 Modesto del Rosario Honores López contra SEREMI de Salud Región de Valparaíso.
- ff) El amparo C2409-21 Carmen Miranda Caimanque contra Municipalidad de María Elena.
- gg) El amparo C2415-21 Iván Díaz Arancibia contra Hospital San Pablo de Coquimbo.
- hh) El amparo C2416-21 Mauricio Olave contra Carabineros de Chile.
- ii) El amparo C2426-21 [REDACTED] contra Superintendencia de Seguridad Social.
- jj) El amparo C2430-21 Paulo Mansilla contra Corporación Municipal de Puerto Natales.
- kk) El amparo C2470-21 Camila Banda Gallegos contra Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ll) El amparo C2485-21 José Tomás Venables Brito contra Municipalidad de Huasco.
- mm) El amparo C2489-21 Carmen Gloria Espinosa Zanelli contra Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- nn) El amparo C2499-21 Yeremenko Rojas Cataldo contra Dirección de Compras y Contratación Pública.
- oo) El amparo C2543-21 Tatiana Fabiola Pérez Herrera contra Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- pp) El amparo C2563-21 Mario Rivero Campos contra Municipalidad de Hualpén.
- qq) El amparo C2575-21 José Tomás Venables Brito contra Municipalidad de General Lagos.
- rr) El amparo C2595-21 Esteban Abelino Gonzalez Rubio contra Corporación Municipal de San Vicente de Tagua Tagua.
- ss) El amparo C2614-21 Isabel Fuenzalida Toral contra Subsecretaría de Salud Pública.
- tt) El amparo C2688-21 Vicente Salvador Romano Ureta contra Servicio de Registro Civil e Identificación.
- uu) El amparo C2743-21 Luis Fernando Sánchez Ossa contra Subsecretaría de Salud Pública.
- vv) El amparo C2758-21 Pablo Aguayo Aubel contra Subsecretaría de Salud Pública.
- ww) El amparo C2771-21 Alejandra Parra Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- xx) El amparo C2825-21 Natalia Jofre contra Subsecretaría de Salud Pública.
- yy) El amparo C2911-21 Diego Figueroa Rivera contra Carabineros de Chile.
- zz) El amparo C2922-21 José Venables Brito contra Municipalidad de Putre.
- aaa) El amparo C2926-21 Hertha Eugenia Muñoz Escobar contra Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- bbb) El amparo C2934-21 Maria Alejandra Veliz Merino contra Subsecretaría de Salud Pública.
- ccc) El amparo C2955-21 Juan Siglic Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- ddd) El amparo C2956-21 Juan Siglic Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- eee) El amparo C2984-21 René Cerda Román contra Municipalidad de Tiltill.
- fff) El amparo C2985-21 René Cerda Román contra Municipalidad de Tiltill.
- ggg) El amparo C3050-21 José Venables Brito contra Municipalidad de Lumaco.

- hhh) El amparo C3113-21 Paulette Desormeaux contra Subsecretaría de Salud Pública.
- iii) El amparo C3332-21 Diego Grez contra Municipalidad de Pichilemu.
- jjj) El amparo C3361-21 Juan Siglic Muñoz contra Subsecretaría de Salud Pública.
- kkk) El amparo C3490-21 Javier Ortiz Tacchi contra Subsecretaría de Salud Pública.
- lll) El amparo C3537-21 Mario Rivero Campos contra Municipalidad de Retiro.
- mmm) El amparo C3678-21 María Fernanda Leiva Armijo contra Municipalidad de Vitacura.
- nnn) El amparo C3679-21 María Fernanda Leiva Armijo contra Municipalidad de Vitacura.
- ooo) El amparo C3840-21 Ricardo Poblete contra Subsecretaría de Salud Pública.
- ppp) El amparo C1735-21 Cristóbal Rivera Sepúlveda contra Servicio de Registro Civil e Identificación.
  
- qqq) El amparo C2059-21 Daniella Piantini Montivero contra Corporación de Fomento de la Producción.
- rrr) El amparo C2154-21 Luis Ignacio Alvear Guerrero contra Municipalidad de La Reina.
- sss) El amparo C2171-21 Iván Pablo Borie Mafud contra Universidad de Valparaíso.
- ttt) El amparo C2359-21 Oscar Carrasco Mieres contra Municipalidad de San Rosendo.
- uuu) El amparo C2479-21 Lisandro del Carmen Araya Ibacache contra SEREMI de Salud Región de Atacama.
- vvv) El amparo C3059-21 Makarena Nicole Sierra Alcayaga contra Carabineros de Chile.
- www) El amparo C1924-21 Raúl Pezoa Zamorano contra Servicio de Impuestos Internos.

En cuanto a los amparos roles C1887-21 Roxana Gómez Muñoz contra de Subsecretaría de Telecomunicaciones; C2113-21 Javier Alfredo Arancibia Bernal contra Dirección de Vialidad Región de Tarapacá; C2291-21 Rodrigo Lavín contra Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y C2059-21 Daniella Piantini Montivero contra Corporación de Fomento de la Producción; se deja constancia que el consejero Francisco Leturia Infante, antes de iniciar la vista y análisis de estos, se inhabilitó para su conocimiento y decisión; el motivo de la abstención respecto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones es por tener amistad con el Subsecretario de Telecomunicaciones; el motivo de abstención en los casos contra la Dirección de Vialidad Región de Tarapacá y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, es por ser hermano del Subsecretario de Obras Públicas; el motivo de la abstención en el amparo contra la Corporación de Fomento de la Producción, es por estar involucrada la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la que se desempeña laboralmente.



En cuanto al amparo rol C1914-21 Cecilia Toro Zepeda contra Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; se deja constancia que los consejeros Francisco Leturia Infante y Bernardo Navarrete Yañez, antes de iniciar su vista y análisis se inhabilitaron para su conocimiento y decisión, el motivo de la abstención es por trabajar en universidades que les permiten acceder a fondos de investigación que entrega dicho servicio.

En cuanto al amparo rol C2470-21 Camila Banda Gallegos contra Ministerio del Interior y Seguridad Pública; se deja constancia que la consejera Natalia González Bañados, antes de iniciar su vista y análisis se inhabilitó para su conocimiento y decisión; el motivo de la abstención es por tener amistad con el Subsecretario del Interior.

Todo lo anterior, en conformidad al acuerdo de este consejo sobre tratamiento de conflictos de intereses, adoptado en su sesión N°101, de 9 de noviembre de 2009. El motivo de la inhabilitación puede ser revisado en la decisión del caso en cuestión, la cual se encuentra disponible en la página web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

### **1. Decisión de postergar amparos para profundización de su análisis.**

- a) El amparo C1970-21 Cristian Hoyuela López contra Servicio de Impuestos Internos.
- b) El amparo C8318-20 Valentina Vera Cárdenas contra Universidad de Chile.

### **2. Decisión de dictar medida para mejor resolver.**



El consejo directivo respecto del amparo rol C2304-21 Juan Martín Fischer Espinosa contra Policía de Investigaciones de Chile, decidió dictar medida para mejor resolver, cuyo tenor y fundamentos se pueden consultar en la decisión respectiva, la que para todos los efectos se entenderá formar parte integrante de la presente acta, y se encontrará disponible, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo ([www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)), sección "Seguimiento de Casos".

Se deja constancia que siendo las 11:48 hrs. se retira de la sesión la consejera Natalia González.

Siendo las 12:09 hrs. se retoma la grabación de la sesión.

#### **IV.- ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia, la presidenta Gloria de la Fuente González y el secretario del consejo directivo, certifican y dejan expresa constancia en esta acta que la presidenta, la consejera Natalia González, el consejero Francisco Leturia Infante y el consejero Bernardo Navarrete:

- (i) Participaron en la presente sesión del consejo directivo, encontrándose permanente y simultáneamente comunicados, a distancia y a través del sistema de teleconferencia;
- (ii) Han podido siempre y permanentemente expresarse y oír todo lo expuesto en esta sesión;
- (iii) La teleconferencia indicada y la presente sesión de consejo directivo no se ha interrumpido en ningún momento; y,



(iv) Todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel de lo ocurrido en la presente sesión y que ésta producirá todos sus efectos propios como si en esta sesión de consejo directivo hubiese estado efectiva, permanente y físicamente presente los consejeros antes individualizados.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12:09 horas, agradeciéndose la asistencia de la presidenta, señora consejera y señores consejeros asistentes.

FDW



Firmado electrónicamente

Francisco Javier Leturia Infante

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Bernardo Eric Navarrete Yáñez

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Gloria de la Fuente González

Consejo para la Transparencia



Firmado electrónicamente

Natalia Andrea González Bañados

Consejo para la Transparencia